



310.28
Exp No 0381 de 30 de mayo de 2017
INFRACCIÓN

Nº - 1025

11 DIC 2025

RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE
- CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la
Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante **Resolución N° 1306 del 11 de octubre de 2019**, CARSUCRE declaro responsable a la señora **BELKIN MEJIA GIRALDO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 64.567.451 del cargo único consignado en el artículo segundo de la resolución N° 0250 del 12 de marzo de 2018, puesto que realizo la tala de dos (2) arboles de la especie almendro (Terminalia catappa).

Que en el artículo segundo de la Resolución arriba mencionada se dispuso:

"ARTICULO SEGUNDO: Ordénese a la señora **BELKIN MEJIA GIRALDO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 64.567.451 de Sincelejo, realizar una reposición como compensación de la tala sin permiso de CARSUCRE sembrando un total de diez (10) arboles, esto es, cinco por cada árbol talado, la cual deberá realizar con especies maderables o frutales nativas de la región en un área determinada con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. CARSUCRE verificara su cumplimiento."

Que mediante **Auto N° 0281 del 07 de marzo de 2022**, se remitió el expediente a la subdirección de gestión ambiental para que practicasen visita de seguimiento y verificaran el cumplimiento de lo ordenado en el artículo segundo de la Resolución N° 1306 de octubre 11 de 2019.

Que el día 2 de octubre de 2025, la Subdirección de Gestión Ambiental practico visita, rindiendo concepto técnico N° 0267 del 28 de octubre de 2025, que da cuenta de lo siguiente:

"(...)

3. CONSIDERACIONES TECNICAS

Realizada la visita en atención a el expediente N° 0381 de 30 de mayo de 2017, en la calle 23f # 4-42 Barrio la Selva, del municipio de Sincelejo, se considera que:

- La señora *Belkyn Mejía Giraldo*, identificada con cedula de ciudadanía N° 64567451 de Sincelejo, cumplió con la siembra de diez (10) arboles de especies maderables y frutales como Roble (*Tabebuia rosea*), mango (*Manguifera indica*), Limon (*Citrus limon*) y Ceiba bonga (*Ceiba pentandra*), con alturas de 3 y 6 metros, CAP oscilantes entre 0.70 a 1.2 metros, estos se encuentran en buen estado físico y fitosanitario, lo cual se verifico en la visita de campo realizada.

"(...)"

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."

310.28
Exp No. 0381 de 30 de mayo de 2017

INFRACCIÓN

Nº-1025

11 DIC 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()
“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

De acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente y en el concepto técnico N° 0267 del 28 de octubre de 2025, donde se evidencia que se dio cumplimiento a lo ordenado en el artículo segundo de la resolución N° 1306 de octubre 11 de 2019, resulta procedente ARCHIVAR el expediente de infracción No. 0381 del 30 de mayo de 2017

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el archivo del expediente No 0381 del 30 de mayo de 2017, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo. Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

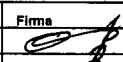
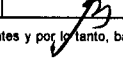
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a la señora **BELKIN MEJIA GIRALDO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 64.567.451, en la calle 23f N° 4-42 del barrio la selva de la ciudad de Sincelejo - Sucre, de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del CPACA- ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en la página web de la Corporación, la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ÁLVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Olga Arrazola S.	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Citación realizada
 28/Enero/2026
 H.H.